

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	Contratación Consolidada para la Prestación de los Servicios de Seguros Institucionales 2025-2027 Partida 1 Seguro De Retiro 2025-2027.
No. de Referencia:	SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 4 de 19

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, PRESTACIÓN DE SERVICIO.

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO 2025-2027.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: ILIANA FLORES BABICK

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$3,653,241.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO:	\$9,132,863.50 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 1 DE JUNIO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE MAYO DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS ESTÁN EXCEPTUADAS DE CONSTITUIR FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294, FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-12-512-012000994-N26-2025.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO 2025-2027, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MERARI HERNÁNDEZ AGUILAR, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE PERSONAL, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ILIANA FLORES BABICK, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD":

- 1.1 Que, los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 83 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" de fecha 4 de noviembre de 1996; y 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- 1.2 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- 1.3 Que en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- 1.4 Que de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- 1.5 Que, Que, el C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- 1.6 Que, el C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- 1.7 Que, los CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** y el segundo de fecha **16 de marzo de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83 Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- 1.8 Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-12-512-012000994-N26-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, 42, 45, 46, 47, 48, 81, 84, 85 de su Reglamento, de fecha **29 de mayo de 2025**.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- 1.9 Que, el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.10 Que, la C. Merari Hernández Aguilar, Directora de Operación de Personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 08 de febrero de 2024, firmado por la C. Araceli Soria Córdova, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al nombramiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción VI.3, 13 fracción VII y XXVIII y 28 fracción XXV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- 1.11 Que, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo al memorándum número DP/736-A/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, en su carácter de Jefe de Departamento de Presupuesto, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestal para la contratación de la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO 2025-2027."
- 1.12 Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SSE961104225.
- 1.13 Que, señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.
2. "EL PROVEEDOR" declara:
 - 2.1 Que, mediante el Instrumento número 33,382 (treinta y tres mil trescientos ochenta y dos), de fecha 24 de noviembre de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Titular de la Notaría número 34 (treinta y cuatro) de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 233 a fojas 141, del volumen doscientos ochenta y tres, libro tercero, se hizo constar la Constitución de la Sociedad "LA IBERO MEXICANA, S.A. SEGUROS DE VIDA".
 - 2.2 Que, mediante Instrumento 25,693 (veinticinco mil seiscientos noventa y tres), libro 743 (setecientos cuarenta y tres), de fecha 17 de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en la Ciudad de México, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Número 248 (doscientos cuarenta y ocho), de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 31801-1, mediante el cual se hizo constar la compulsa de estatutos de la sociedad "METLIFE MÉXICO, S.A. de C.V."
 - 2.3 Que, la C. Iliana Flores Babick, en su carácter de Representante Legal, de la persona moral denominada, METLIFE MÉXICO, S.A. de C.V., ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con en el Instrumento Público número 25,926 (veinticinco mil novecientos veintiséis), libro 749 (setecientos cuarenta y nueve), otorgada ante la fe de Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Número 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la Ciudad de México; asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas, ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector número [REDACTED] y Código de Identificación de la Credencial número [REDACTED]

"Eliminado 1, en la página 4, se suprimen 18 caracteres alfanuméricos correspondientes al dato personal de tipo identificativo relativo a la clave de elector de la identificación oficial; de conformidad con los Lineamientos Séptimo fracción III y Trigésimo fracción I, numeral 1 de los Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Personas o instancias autorizadas para acceder a la información: La persona Titular de la Información o su representante legal, así como los integrantes de este Sujeto Obligado facultados para ello. La anterior en virtud que el documento contiene información clasificada en la modalidad de confidencial que se tiene el deber por parte de este Sujeto Obligado de proteger en términos de la normatividad aplicable".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- 2.4 Que, dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal; realizar las siguientes operaciones de seguros: (a) vida, (b) accidentes y enfermedades en los ramos de: (i) accidentes personales y (ii) gastos médicos; realizar operaciones de coaseguro, reaseguro, reaseguro financiero y contraseguro respecto de las operaciones y ramos de la sociedad está autorizada a practicar; constituir e invertir las reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; actuar como institución Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la fracción XXIII (veintitrés romano) del artículo ciento dieciocho y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; realizar todas y cada una de las operaciones que le sea aplicable y que se señalan en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en general, celebrar toda clase de actos, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad.
- 2.5 Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MME920427EM3.
- 2.6 Que, acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- 2.7 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- 2.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.9 Que, señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1457, Interior Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920
3. De "LAS PARTES":
- 3.1 Que, es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-12-512-012000994-N26-2025, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del servicio de la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO 2025-2027", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-12-512-012000994-N26-2025, mismos que se adjuntan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

SEGUNDA. DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por el monto mínimo de \$3,653,241.50 (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$9,132,863.50 (nueve millones ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no aplica I.V.A.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2025, 2026 y 2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

a) La prima fija mensual por asegurado se efectuará de manera fraccionada donde un 50% (cincuenta por ciento) será cubierto por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante se efectuará a través de descuento vía nómina de manera quincenal a cada uno de los trabajadores por el mismo importe, debiendo considerar la colectividad activa en el mes que corresponda.

b) La prima vencerá al final del mes que corresponda; asimismo, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, se realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponde a la aportación patronal a mes vencido, conforme a la entrega-recepción del servicio a entera satisfacción, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, vía correo electrónico en formatos PDF y XML a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato, con cargo a la partida presupuestal 14405 "Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro".

c) La retención del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina y será enterado quincenalmente a "EL PROVEEDOR" como parte de su proceso para pagos a terceros, por lo cual deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del pago, la carta recibo correspondiente en original, en hoja membretada y firmada por "EL PROVEEDOR".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el cálculo mensual para el pago de primas del mes anterior, tomando como base el número de Servidores Públicos que se encuentren en activo al momento de realizar dicho cálculo, por lo que no habrá periodos de ajuste dentro de la vigencia del contrato, dicho cálculo se reportará a "EL PROVEEDOR" a través de correo electrónico dentro del periodo señalado en este párrafo, para la elaboración de la factura correspondiente.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" enviará por correo electrónico a "EL ADMINISTRADOR" del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en curso, la factura correspondiente al mes inmediato anterior, para su validación y aceptación, conforme al ANEXO TÉCNICO, quienes serán responsables de gestionar el pago o en su defecto, devolver vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la factura, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **"EL ADMINISTRADOR"** del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

Razón social	Secretaría de Salud
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio fiscal	Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por **"EL ADMINISTRADOR"** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza del servicio y las condiciones generales en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio a **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, en la Dirección de Personal de la DGRHO, sita en Av. Marina Nacional No. 60 Piso 5, Col. Tacuba, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, para la colectividad correspondiente a las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, vía correo electrónico en archivo Excel y en PDF debidamente rubricada y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, o a quien designen, el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada, debiendo contener los datos siguientes:7



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- 1 Número del siniestro asignado por la Aseguradora
- 2 Apellido Paterno del Asegurado
- 3 Apellido Materno del Asegurado
- 4 Nombre completo del Asegurado
- 5 Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
- 6 R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
- 7 Clave Única de Registro de Población del Asegurado
- 8 Causa del siniestro
- 9 Fecha de baja
- 10 Fecha en que se reclama el siniestro
- 11 Fecha de pago del siniestro
- 12 Importe pagado del siniestro
- 13 Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.
- 14 Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
- 15 Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
- 16 Edad del Asegurado
- 17 Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)

- “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL ADMINISTRADOR” del contrato, vía correo electrónico en archivo Excel y en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal, el reporte trimestral concentrado de la totalidad de las primas fijas pagadas por mes y por centro de pago, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, es decir, una vez que haya recibido el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido.

Dependencia, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas e IMSS-BIENESTAR	Mes 1		Mes 2		Mes 3	
	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima

- En la columna “Importe de pago de prima” se deberá considerar la suma del importe de prima que corresponde a los asegurados más el importe de pago de prima que corresponda a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato inicia a partir de las 00:01 horas del día 1º (PRIMERO) de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL PROVEEDOR" se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DECIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a los asegurados con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- f) "EL PROVEEDOR" se obligará a lo siguiente: Emitir la póliza que deberá contener:
1. Carátula de la Póliza
 2. Condiciones Generales
- g) A emitir la facturación del pago de primas correspondientes, que realice "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la finalidad de que comprueben la erogación del gasto y la carta recibo por el pago de prima de los servidores públicos.
- h) A pagar los siniestros que se presenten a partir del primer día hábil del inicio de los servicios.
- i) Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo de este seguro.
- j) Los tiempos de respuesta para trámites como máximo serán los siguientes:
- Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores en que el Servidor Público asegurado entregue la documentación señalada en el **NUMERAL 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO del ANEXO TÉCNICO** a "EL PROVEEDOR", lo cual será constatado mediante el acuse de recibo que el "EL PROVEEDOR" emita al Servidor Público beneficiario del Seguro de Retiro.
 - Los rechazos para poder efectuar el pago del siniestro, deberá efectuarlos "EL PROVEEDOR" a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación requerida, debiendo notificar al interesado la razón que motivo dicho rechazo para que en su caso sea subsanado por el Servidor Público.
- k) Las altas en la póliza se efectuarán desde el momento en que el servidor Público ingrese a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- l) En la administración de la póliza, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizarán las actividades que les corresponda sin intermediario, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar cualquier gestión de esa índole, directamente con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", haciéndose notar que la administración está a cargo de "EL PROVEEDOR" en la ejecución del servicio, y esta será sin costo adicional a su propuesta.
- m) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y/o al asegurado, según sea el caso, una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- n) Solo habrá endosos modificatorios si así lo requiere "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y en beneficio de la Institución y de sus trabajadores.
- o) Para el servicio de atención a la colectividad asegurada "EL PROVEEDOR" deberá entregar una relación con el detalle del o los centros de servicio para la atención personal y de recepción de la documentación requerida, indicando el domicilio de los mismos, los cuales deberán ser atendidos por personal de la Aseguradora; asimismo, que cuentan con un centro de atención telefónica para atender a la población asegurada indicando el número de contacto; así como una dirección de correo electrónico.
- p) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de atención personal y recepción de documentación de lunes a viernes en días hábiles en un horario de atención a la colectividad asegurada de 9:00 a las 18:00 horas.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

- q) De conformidad con lo que se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente, en su artículo 93 fracción IV y XIII, "EL PROVEEDOR" no retendrá el impuesto sobre la renta al efectuar el pago de la suma asegurada al personal que forme parte de la colectividad asegurada.
- r) Entregar cualquier otro reporte que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", soliciten a "EL PROVEEDOR" en los domicilios y con "EL ADMINISTRADOR" del contrato.
- s) Observar lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- t) "EL PROVEEDOR" en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio, por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del Contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo que si "EL PROVEEDOR" incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) "EL ADMINISTRADOR" del contrato remitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre, vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el padrón de asegurados actualizado en formato Excel, a efecto de conciliar la colectividad vigente en la aseguradora con la que se encuentra dada de alta en cada una de las Unidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá remitir por la misma vía su validación dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- d) Proporcionar la información que requiera la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o "EL PROVEEDOR" para la debida administración del contrato y las pólizas correspondientes.
- e) Formalizar, dentro de los plazos previstos en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de este Reglamento, con "EL PROVEEDOR" el contrato que ampare la prestación del servicio.
- f) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes, previstas en el cuerpo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **C. Merari Hernández Aguilar, Directora de Operación de Personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **08 de febrero de 2024**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO** obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través de "EL ADMINISTRADOR" del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO TÉCNICO**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES.

Deductivas

De conformidad con los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en los siguientes casos:

- A) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza, y sus condiciones generales después de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de la misma.
- B) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega del reporte de siniestralidad detallado de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
- C) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en el pago de siniestros una vez que cuente con la documentación requerida, excediendo el tiempo máximo de respuesta establecido.
- D) "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la carta recibo a que hace referencia el INCISO C) DEL NUMERAL 6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO.
- E) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el contrato y la póliza general, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o al asegurado, según sea el caso una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La misma aplicará cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones establecidas en los endosos, debiendo cubrirlas a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en la proporción que corresponda.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1 Penas convencionales, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2024, (publicadas en el DOF: 11/04/2024).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el ANEXO UNICO aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos ANEXOS;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

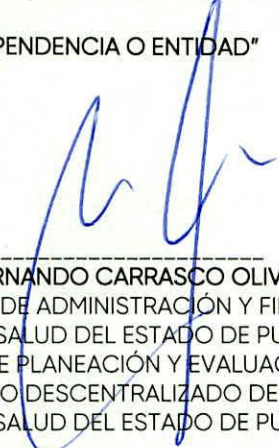


CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas, en la "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 30 de mayo de 2025.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

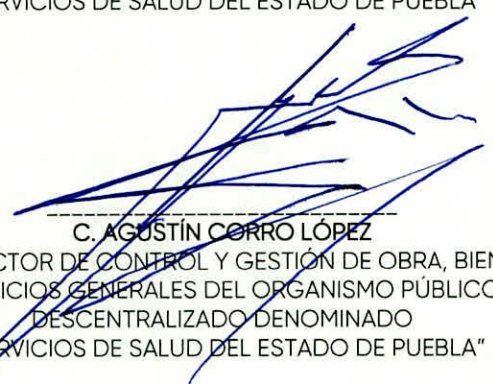
"EL PROVEEDOR"


C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA".


C. ILIANA FLORES BABICK
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
"METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V."

ASISTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"


C. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS
GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"


C. AGUSTÍN CORRO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y
SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"



PUEBLA
 Gobierno del Estado
 2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
 Secretaría de Salud

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
 en Grande

CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

C. JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ
 ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO PÚBLICO
 DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL
 ESTADO DE PUEBLA"

"EL ADMINISTRADOR"

C. MERARI HERNÁNDEZ AGUILAR
 DIRECTORA DE OPERACIÓN DE PERSONAL DEL ORGANISMO
 PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE
 SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025, REFERENTE A LA
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO
 2025-2027.A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA
 MORAL DENOMINADA "METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V." EL 30 DE MAYO DE 2025.



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2025-2027

PARTIDA 1

"SEGURO DE RETIRO 2025-2027"

Contratación consolidada para los servicios de "Seguros Institucionales para el Personal de la Secretaría de Salud 2025-2027", para las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud en adelante "**LA DEPENDENCIA**", a través de la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO)**, requiere llevar a cabo la contratación de la prestación del "**Seguro de Retiro 2025-2027**" con las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Administrativos Desconcentrados, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR en los sucesivo "**LAS PARTICIPANTES**", que se adhirieron a la consolidación del presente Servicio, el cual tiene como propósito otorgar un beneficio económico a los Servidores Públicos de base y de confianza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que causen baja definitiva del servicio tras haber cumplido con el tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como con las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido con el fin de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público; y que sean sujetos a gozar de una pensión otorgada por el ISSSTE.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

Los Asegurados que integrarán la colectividad asegurable de las presentes especificaciones para este seguro son:

- Los servidores públicos de base y de confianza, que en virtud del nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su sexo u ocupación, presten sus servicios en "**LA DEPENDENCIA**" o en "**LAS PARTICIPANTES**".





- b. Quedan excluidos de este seguro, las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación civil o que perciban sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios o cualquier otro régimen de contratación mediante el cual no se efectúen las aportaciones al fondo de pensiones del ISSSTE.

La colectividad asegurable, no debe de ser limitativa para que, si fuese necesario se incorporen otros **Servidores Públicos** que no estén considerados en la **colectividad inicial**, por causar alta, o en su caso se disminuya por que hayan causado baja en la Institución, habiendo sido formalizados mediante FOMPOE (formato de movimiento de personal de la Secretaría de Salud), o el Formato que cada una de "LAS PARTICIPANTES" utilice para la acreditación de los movimientos de baja o alta respectivos.

La colectividad que se incorpora en el presente Anexo Técnico, comprende los servidores públicos de "**LA DEPENDENCIA**" y de "**LAS PARTICIPANTES**", mismos que administrarán y pagarán directamente su contrato conforme a lo siguiente:

No.	UNIDAD	NO. DE SERVIDORES REPORTADOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Unidades Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados	27,176	67,940
2	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	3,789	9,472
3	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	1,562	3,905
4	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	2,311	5,777
5	Servicios de Salud de Coahuila	5,367	13,417
6	Servicios de Salud del Estado de Colima	2,309	5,772
7	Servicios de Salud de Chihuahua	6,494	16,235
8	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	4,179	10,447
9	Servicios de Salud de Durango	5,819	14,547
10	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	9,591	23,977
11	Servicios de Salud de Hidalgo	5,198	12,995
12	Servicios de Salud Jalisco	14,486	36,215
13	Instituto de Salud del Estado de México	6,302	15,755
14	Servicios de Salud de Morelos	749	1,872
15	Servicios de Salud de Nayarit	3,465	8,662
16	Servicios de Salud de Nuevo León	5,683	14,207
17	Servicios de Salud de Oaxaca	10,687	26,717
18	Servicios de Salud del Estado de Puebla	7,603	19,007
19	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,740	6,850
20	Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo	488	1,220
21	Servicios de Salud de San Luis Potosí	3,101	7,752
22	Servicios de Salud de Sinaloa	5,729	14,322
23	Servicios de Salud de Sonora	3,358	8,395





No.	UNIDAD	NO. DE SERVIDORES REPORTADOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
24	Servicios de Salud del Estado de Tabasco	925	2,312
25	Servicios de Salud de Tamaulipas	3,350	8,375
26	Salud de Tlaxcala	730	1,825
27	Servicios de Salud de Veracruz	16,484	41,210
28	Servicios de Salud de Yucatán	5,841	14,602
29	Servicios de Salud de Zacatecas	458	1,145
30	Hospital General "Dr. Manuel Gea Gonzalez"	2,367	5,917
31	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	7,017	17,542
32	Hospital infantil de México "Federico Gómez"	3,119	7,797
33	Hospital Juárez de México	2,716	6,790
34	Instituto Nacional de Cancerología	1,774	4,435
35	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	2,179	5,447
36	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	3,392	8,480
37	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	3,540	8,850
38	Instituto Nacional de Geriátrica	115	287
39	Instituto Nacional de Medicina Genómica	241	602
40	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	1,409	3,522
41	Instituto Nacional de Pediatría	2,754	6,885
42	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	1,591	3,977
43	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	598	1,495
44	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	2,482	6,205
45	Instituto Nacional de Salud Pública	748	1,870
46	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	677	1,692
47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	161,139	402,847
TOTAL		363,832	909,567

3. MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Tipo de Monto	Monto total por la vigencia (31 meses)
Mínimo	
Máximo	

4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

4.1 "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar la **carta cobertura del servicio de manera electrónica**, el primer día hábil posterior a la notificación del fallo a los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", para "**LA DEPENDENCIA**" al señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico.

Para el caso de "**LAS PARTICIPANTES**", "**EL LICITANTE ADJUDICADO**" deberá entregar la **carta cobertura del servicio**, el primer día hábil posterior al inicio de "**LOS SERVICIOS**" en los domicilios señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato** en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.





4.2 "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar la **póliza del servicio y las condiciones generales** en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de **"LOS SERVICIOS"** a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, para **"LA DEPENDENCIA"** al señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico, en la Dirección de Personal de la DGRHO, sita en Av. Marina Nacional No. 60 Piso 5, Col. Tacuba, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, para la colectividad correspondiente a las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Para el caso de **"LAS PARTICIPANTES"**, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar la **póliza del servicio y las condiciones generales** en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de **"LOS SERVICIOS"** en los domicilios señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato** en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

4.3 "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, vía correo electrónico en archivo Excel y en PDF debidamente rubricada y firmada por el representante legal de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, o a quien designen los **"LICITANTES"** en su **propuesta técnica** de la presente Licitación, el reporte de siniestralidad mensual y de prima total devengada, para el caso de **"LA DEPENDENCIA"** al señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para **"LAS PARTICIPANTES"** a los correos electrónicos señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato**, debiendo contener los datos siguientes:

- 1 Número del siniestro asignado por la Aseguradora
- 2 Apellido Paterno del Asegurado
- 3 Apellido Materno del Asegurado
- 4 Nombre completo del Asegurado
- 5 Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
- 6 R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
- 7 Clave Única de Registro de Población del Asegurado
- 8 Causa del siniestro
- 9 Fecha de baja
- 10 Fecha en que se reclama el siniestro
- 11 Fecha de pago del siniestro
- 12 Importe pagado del siniestro
- 13 Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.
- 14 Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
- 15 Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
- 16 Edad del Asegurado
- 17 Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto o Bono de Pensión en una cuenta individual)





4.4 "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, vía correo electrónico en archivo Excel y en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal, el reporte trimestral concentrado de la totalidad de las primas fijas pagadas por mes y por centro de pago, durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, es decir, una vez que haya recibido el pago de primas, considerando que se pagan a mes vencido.

Dependencia, Organismos Descentralizados de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas e IMSS-BIENESTAR	Mes 1		Mes 2		Mes 3	
	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima	Número de Trabajadores	Importe de pago de prima

En la columna "Importe de pago de prima" se deberá considerar la suma del importe de prima que corresponde a los asegurados más el importe de pago de prima que corresponda a **"LA DEPENDENCIA"**, o en su caso a **"LAS PARTICIPANTES"**.

"LA DEPENDENCIA" y **"LAS PARTICIPANTES"** que pagan y administran directamente el contrato, según corresponda, serán responsables de validar lo establecido en los presentes numerales, y de encontrarse inconsistencias o falta de información, deberán hacerlo del conocimiento a la Aseguradora el día hábil siguiente a aquel en que éstas se determinen, a fin de que ésta subsane las inconsistencias o faltas de información, en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haga del conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

5. VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la LAASSP y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

5.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato inicia a partir de las 00:01 horas del día 1º (PRIMERO) de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2027.





6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que señala:

"Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

...

IX.- El aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda que cubran el riesgo de incumplimiento de los deudores de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles, destinados a casa habitación, los seguros de garantía financiera que cubran el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores, siempre que los recursos provenientes de la colocación de dichos valores, títulos de crédito o documentos, se utilicen para el financiamiento de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados...."

Por lo que las primas a pagar por el contrato no deberán incluir derechos de Póliza ni el IVA, solo se cobrará lo correspondiente a la prima neta.

a) La prima fija mensual por asegurado se efectuará de manera fraccionada donde un 50% (cincuenta por ciento) será cubierto por **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** y el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante se efectuará a través de descuento vía nómina de manera quincenal a cada uno de los trabajadores por el mismo importe, debiendo considerar la colectividad activa en el mes que corresponda.

b) La prima vencerá al final del mes que corresponda; asimismo, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, se realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponde a la aportación patronal a mes vencido, conforme a la entrega-recepción del servicio a entera satisfacción, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, vía correo electrónico en formatos PDF y XML a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato, con cargo a la **partida presupuestal 14405 "Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro"**.

Para **"LA DEPENDENCIA"** se deberá remitir al correo electrónico señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para **"LAS PARTICIPANTES"** a los correos electrónicos señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato**.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), para el caso de la Secretaría de Salud y facturado





de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Para **"LA DEPENDENCIA"** como a continuación se describe:

Datos de facturación	
Razón social	Secretaría de Salud
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio fiscal	Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México

Para **"LAS PARTICIPANTES"**, con los datos fiscales señalados en el **Anexo II Datos Fiscales**, del presente Anexo Técnico.

c) La retención del pago del 50% (cincuenta por ciento) de la prima que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina y será enterado quincenalmente a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** como parte de su proceso para pagos a terceros, por lo cual deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del pago, la carta recibo correspondiente en original, en hoja membretada y firmada por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, para el caso de **"LA DEPENDENCIA"** se entregará a la administradora del contrato en el domicilio señalado en el numeral 10 de este Anexo Técnico y para **"LAS PARTICIPANTES"** en los domicilios señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato**.

"LA DEPENDENCIA" y **"LAS PARTICIPANTES"** realizarán durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el cálculo mensual para el pago de primas del mes anterior, tomando como base el número de **Servidores Públicos que se encuentren en activo al momento de realizar dicho cálculo**, por lo que no habrá periodos de ajuste dentro de la vigencia del contrato, dicho cálculo se reportará a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a través de correo electrónico dentro del periodo señalado en este párrafo, para la elaboración de la factura correspondiente.

Por lo anterior, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** enviará por correo electrónico a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en curso, la factura correspondiente al mes inmediato anterior, para su validación y aceptación, conforme al presente Anexo Técnico, en el caso de **"LA DEPENDENCIA"** la señalada en el numeral 10 de este Anexo Técnico y en el caso de **"LAS PARTICIPANTES"** a los señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato**, quienes serán responsables de gestionar el pago o en su defecto, devolver vía correo electrónico a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** la factura, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas para efectuar el pago.





"EL LICITANTE ADJUDICADO", una vez que cuente con la factura para subsanar los errores o deficiencias que le fueron comunicadas, tendrá 2 (dos) días hábiles para remitir nuevamente la factura debidamente corregida, por la misma vía. El tiempo transcurrido entre la devolución a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** de la factura y la corrección, y entrega a **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"** que pagan y administran directamente su contrato, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Para tal efecto, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá mantenerse en comunicación permanente, con cada una de los responsables de administrar los contratos conforme al numeral 10 del presente Anexo Técnico y el **Anexo I-Administradores del Contrato**, en el que se indican teléfonos, domicilios y correo electrónico de contacto, a efecto de que las retenciones generadas por el pago de las primas, sean radicadas de manera ágil y sistemática.

6.1 ESQUEMA DE FLUJO DE CAJA (CASH FLOW)

El monto de prima del seguro que **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** cubran a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, será por Prima Fija y en su caso se adicionará la Prima por Administración de Siniestros, en los términos siguientes:

6.1.1 PRIMA FIJA

El importe de la Prima Fija, será inamovible por asegurado y no deberá sufrir ninguna modificación durante la vigencia del contrato conforme a lo señalado en el numeral **6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO** del presente Anexo Técnico.

La retención del pago de la Prima Fija que corresponda al asegurado, se efectuará quincenalmente mediante el sistema de nómina; y el entero correspondiente a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, lo efectuarán **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"**.

6.1.2 PRIMA POR ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS

"LA DEPENDENCIA" y **"LAS PARTICIPANTES"**, pagarán a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** el porcentaje establecido en la oferta económica como gasto de administración presentada en la Licitación respectiva, cuando este cubra siniestros excedentes que se presenten, una vez agotado el importe de lo recaudado mensualmente por concepto de primas pagadas (**PRIMA FIJA**).





Asimismo, cuando **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cubra siniestros excedentes que se presenten una vez agotado el importe de lo recaudado mensualmente por concepto de primas pagadas (**PRIMA FIJA**) **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** pagarán el monto excedente más el porcentaje de gasto de administración establecido, mismo que será calculado únicamente sobre dicho monto excedente.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** verificarán la siniestralidad del mes que corresponda, por lo que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada mes a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, vía correo electrónico en archivo Excel y en formato PDF en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, o a quien designen **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en su propuesta técnica, el reporte de siniestralidad debiendo contener los datos siguientes:

- 1 Número del siniestro asignado por la Aseguradora
- 2 Apellido Paterno del Asegurado
- 3 Apellido Materno del Asegurado
- 4 Nombre completo del Asegurado
- 5 Sexo del Asegurado (H para hombre y M para mujer)
- 6 R.F.C. del Asegurado (con homoclave)
- 7 Clave Única de Registro de Población del Asegurado
- 8 Causa del siniestro
- 9 Fecha de baja
- 10 Fecha en que se reclama el siniestro
- 11 Fecha de pago del siniestro
- 12 Importe pagado del siniestro
- 13 Nombre de la Unidad Administrativa Central, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud de las Entidades Federativas al que se encontraba adscrito, según sea el caso.
- 14 Antigüedad comprobada, de acuerdo a la hoja(s) única(s) de servicios en el momento que causó baja.
- 15 Fecha de alta del Asegurado en la Administración Pública
- 16 Edad del Asegurado
- 17 Tipo de Régimen (artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE o Bono de Pensión en una cuenta individual)

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP y 51 de su Reglamento, la convocante efectuará la evaluación de las proposiciones recibidas aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) considerando los requisitos y condiciones establecidos, en el presente Anexo Técnico.





Por lo anterior el contrato se adjudicará a **"EL LICITANTE"** que oferte el precio más bajo por concepto de **"Prima Mensual"** y como criterio de desempate a **"EL LICITANTE"** que oferte el porcentaje más bajo de **"Gasto de Administración"**.

8. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se llevará a cabo será de **Carácter Nacional** de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la LAASSP.

9. NORMAS OFICIALES VIGENTES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se manifiesta que materia de seguros no existen normas oficiales mexicanas o internacionales que deban cumplir las Aseguradoras participantes.

10. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la LAASSP, los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** serán, como a continuación se detalla:

Para **"LA DEPENDENCIA"**:

Nombre UR	Nombre y Cargo	Actividad	Correo Electrónico y Teléfono	Domicilio
Para Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud	Lic. Martha Eugenia Esquivel Cruz Directora de Personal	Administradora del Contrato	martha.esquivel@salud.gob.mx 55-5062-1600, Ext. 58217 y 58422	Av. Marina Nacional No. 60 Piso 5, Col. Tacuba, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México

Para **"LAS PARTICIPANTES"**, los responsables de la administración de los contratos serán señalados en el **Anexo I-Administradores del Contrato** del presente Anexo Técnico, quienes serán los responsables de la administración de su póliza, asimismo, **deberán formalizar los contratos** que amparan la prestación del servicio con **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en los domicilios señalados, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA del Acuerdo de Consolidación.





Independientemente del contrato que se firme con motivo del procedimiento que se determine, se entregará una Póliza para **"LA DEPENDENCIA"**, así como una para cada una de **"LAS PARTICIPANTES"** que se adhieran a la contratación, la vinculación de las obligaciones se formalizará a través de un contrato y la póliza mencionada, en la que se determinarán los compromisos para la operación y el pago de las primas generadas por los asegurados.

La vinculación de las obligaciones derivadas del contrato y la póliza a nombre de los asegurados se formalizará a través del comprobante de percepciones y deducciones de cada servidor público, documento en el cual deberá aparecer el concepto de deducción (77 00) correspondiente al **"Seguro de Retiro"**, que comprueba la retención realizada al mismo.

La administración de cada contrato y póliza del seguro de retiro, así como la calificación y determinación de los incumplimientos en que incurra **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** corresponderá a los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** designados en el numeral 10 y en el **Anexo I-Administradores del Contrato** del presente Anexo Técnico, asimismo, para el caso de incumplimiento en la prestación del servicio, corresponderá presentar ante **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** las reclamaciones que correspondan generadas por la administración u operación del seguro hasta agotar los procedimientos administrativos.

En caso de que el incumplimiento en la prestación del servicio respecto a las Pólizas emitidas por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** que se adhieran a la consolidación, exija la interposición de acciones y defensas legales, corresponderá ejercitarlas y hacerlas valer a sus respectivas áreas jurídicas.

Lo anterior, sin menoscabo de los derechos, acciones y defensas que pudieran corresponder a los asegurados.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como la Dirección de Administración u homóloga de **"LAS PARTICIPANTES"**, serán las responsables de dar seguimiento a las condiciones del contrato que se adjudique y establecer las acciones necesarias para que los integrantes de la colectividad asegurada cumplan los términos del contrato, asimismo darán seguimiento y podrán supervisar en cualquier momento que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, en caso contrario, podrá instrumentar la rescisión del contrato en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.





Para el inicio de la vigencia del servicio, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** entregarán en medio magnético mediante oficio y vía correo electrónico, a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, la base de datos que contenga los datos de los Servidores públicos asegurados actualizada a la quincena 10 de 2025 que corresponde al período del 16 al 31 de mayo del 2025, para que con dicha información se dé de alta en los sistemas de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** la colectividad inicial, la citada base de datos de la colectividad asegurada la deberán entregar a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** dentro de los 5 días naturales posteriores al fallo, para que este pueda dar trámite al pago de los siniestros presentados.

Respecto a la información proporcionada de los servidores públicos asegurados, es importante considerar que en algunos casos no se cuenta con la antigüedad integrada de los servidores públicos en la Administración Pública Federal, ni del régimen pensionario elegido; sin embargo, en caso de que el asegurado cumpla con las condiciones establecidas en este documento, el Servidor Público deberá comprobarlo con los documentos establecidos en el numeral 16. **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO**, para realizar el reclamo de la suma asegurada ante **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

- A) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a pagar un 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1 Penas convencionales, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2024, (publicadas en el DOF: 11/04/2024).

Deductivas

De conformidad con los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en los siguientes casos:

- A) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a pagar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la póliza, y sus condiciones generales después de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de la misma, establecido en el numeral 4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.





- B) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega del reporte de siniestralidad detallado de **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"** durante los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, descrito en el numeral **4. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.**
- C) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en el pago de siniestros una vez que cuente con la documentación requerida, excediendo el tiempo máximo de respuesta establecido.
- D) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso en la entrega de la carta recibo a que hace referencia el inciso c) del numeral **6. PAGO DE PRIMAS Y FORMA DE PAGO.**
- E) Si **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** no cumple en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el contrato y la póliza general, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a **"LA DEPENDENCIA"** y/o al asegurado, según sea el caso una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La misma aplicará cuando **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** incumpla con las obligaciones establecidas en los endosos, debiendo cubrirlas a favor de **"LA DEPENDENCIA"** o de **"LAS PARTICIPANTES"** en la proporción que corresponda.

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Las Instituciones de Fianzas están exceptuadas de constituir fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

13. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, el Servicio de Seguro de Retiro será un contrato abierto derivado de que su vigencia es plurianual y los montos mínimos y máximos se pueden observar en el numeral 3. Monto estimado de la contratación (moneda nacional), del presente Anexo Técnico.





14. COBERTURA

La suma asegurada se encuentra dentro del rango de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y se entregará a los Servidores Públicos que inmediatamente al causar baja en **"LA DEPENDENCIA"** o en **"LAS PARTICIPANTES"** relacionadas en el presente Anexo Técnico, tengan derecho, de conformidad a lo establecido en la Ley del ISSSTE, a gozar de una pensión otorgada por este Instituto dentro de las modalidades previstas.

Los Servidores Públicos amparados mediante la Póliza del Seguro de Retiro, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, considerando la suma asegurada a que tengan derecho, la cual se determinará en función de los años de servicio en cada plaza e igual tiempo de cotización al ISSSTE, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza, durante la vigencia del contrato, independientemente del organismo de la Secretaría en que se haya desempeñado.

15. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El Seguro de Retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja definitiva del servicio de **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"** y se ubiquen en los años de edad y de cotización al ISSSTE, (años de servicio), así como las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, el año calendario en que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Independientemente de que **"LA DEPENDENCIA"** o alguna de **"LAS PARTICIPANTES"** que administren directamente su contrato no se encuentren al corriente en el pago de primas, de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de pago, la aseguradora no les deberá suspender los pagos de siniestros que se presenten de su colectividad, ya que la situación administrativa del pago de la prima es independiente del derecho del beneficiario. No obstante, la aseguradora deberá exigir la puntualidad del pago de primas correspondiente.

Dicho seguro tiene el objetivo de que el servidor público que decida retirarse o pensionarse pueda hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán Asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma Secretaría (incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados), entidad u organismo autónomo, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.





La suma asegurada a que tendrán derecho se determinará en función de los años de servicio en cada plaza, tiempo de cotización al ISSSTE, edad del servidor público, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensión que hayan elegido, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza.

Toda fracción de más de seis meses (seis meses 1 día) de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada, es decir, se refiere a años de cotización al ISSSTE y que sólo es aplicable para el último año de prestación de servicios y es aplicable para acreditar el último año a cualquiera de los supuestos de reclamo de siniestro.

Cuando un servidor público, se retire por invalidez o incapacidad total y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en el presente Anexo Técnico, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

Cuando un servidor público se retire por invalidez o incapacidad total, y además coincida con cualquiera de los supuestos de retiro establecidos en las condiciones generales, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá pagar la suma asegurada correspondiente. El dictamen de invalidez o incapacidad total no es un requisito que deberá solicitar a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el pago correspondiente.

Se entenderán como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, tras haber ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia y tendrán que ser cubiertos por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

En cuanto al alcance del servicio, los siniestros ocurridos y no reportados serán cubiertos por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**. con base en lo descrito en el numeral **15.1. PAGO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.**

El archivo con la siniestralidad que resulte del contrato vigente, será entregado a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, una vez que **"LA DEPENDENCIA"** cuente con la información correspondiente. A fin de evitar pagos duplicados, se realizarán reuniones de trabajo entre **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, antes del inicio de la vigencia del nuevo contrato en las que se proporcionará la información estadística más actualizada.





"EL LICITANTE ADJUDICADO" hará frente a los siniestros que se presenten durante la vigencia de la póliza, así como a los que se presenten durante el periodo de una posible prórroga de ampliación de vigencia del contrato, y los siniestros serán pagados conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

15.1. PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

Se entenderá como siniestros ocurridos y no reportados aquellos siniestros que, habiendo ocurrido dentro de la vigencia del contrato, se reclamen y sean procedentes, en fechas posteriores a la conclusión de la referida vigencia.

Los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de los contratos originados del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° **LA-012000991-285-2022**, quedarán a cargo y serán pagados por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en este proceso de licitación, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento de dichos contratos, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

15.2. SINIESTROS OCURRIDOS, REPORTADOS Y NO PAGADOS

Los siniestros ocurridos y reportados durante la vigencia de los contratos originados del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° **LA-012000991-285-2022**, serán pagados por la Aseguradora a la que le fue adjudicada en la licitación antes referida, de acuerdo con sus condiciones de aseguramiento, considerando los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE bajo el Régimen de los trabajadores que NO opten por el Bono, son:





Para el año 2025

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 58 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

Para el año 2026-2027

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 59 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:





Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

El pago de sumas aseguradas correspondientes, se realizará de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se encuentre vigente, sin exceder la suma asegurada máxima de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales (trabajadores que opten por Bono)

Los supuestos bajo los cuales se tiene derecho al cobro de la suma asegurada que corresponda a los trabajadores que optaron por el Bono de Pensión establecido en la Ley del ISSSTE, son:





Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al ISSSTE y las trabajadoras deberán cumplir con 28 años o más de cotización al ISSSTE así como con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda), así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al Servidor Público.

Los servidores públicos protegidos mediante este contrato, quedarán asegurados por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en la misma Secretaría, con independencia del contrato o póliza en donde se encuentren asegurados.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO

Los trabajadores que eligieron el régimen tradicional de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE (que no opten por el bono de pensión) deberán presentar a la Aseguradora en caso de siniestro los siguientes documentos:

- a) Original o copia certificada (para su cotejo) y copia simple de la hoja(s) única(s) de servicios expedida(s) por **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"**, en la(s) que se observe(n) la fecha de baja, con menos de 6 meses de haber sido emitida(s). La fecha que debe considerarse como válida para estos documentos es la fecha de elaboración.
- b) Talón de pago a la fecha de la baja definitiva en el que se observe el descuento del seguro con el concepto 77 00 o, en su caso, el que sea utilizado por los participantes, en original (para su cotejo) y copia simple.
- c) Identificación oficial del asegurado en copia simple y original (para su cotejo), para tal efecto, se puede presentar cualquiera de las siguientes: credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional.
- d) Solicitud de pago del asegurado debidamente requisitada, anotando correctamente su RFC, y confirmando el régimen de retiro que acredita (artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE o Bono de Pensión). El formato de solicitud de pago será proporcionado por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.





- e) Si el asegurado desea que el pago se realice mediante depósito en su cuenta bancaria, es necesario indicarlo en su solicitud de pago y acompañar copia simple del contrato bancario o del estado de cuenta correspondiente que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), el que deberá contar con una vigencia no mayor a tres meses. Es decisión del asegurado el elegir la forma de pago, la cual será mediante cheque o transferencia bancaria.
- f) Original y copia simple (para su cotejo) del comprobante de domicilio del asegurado, el que deberá contar con una vigencia no mayor a tres meses.

Para tal efecto se puede presentar cualquiera de los siguientes: predial, agua, luz, gas natural o teléfono (fijo).

- g) Original o copia certificada del Acta de Nacimiento, sin tachaduras ni enmendaduras.

Los trabajadores que eligieron el régimen de cuentas individuales (trabajadores que opten por el Bono de Pensión), deberán presentar a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en caso de siniestro, los incisos del a) al g), citados anteriormente, así como el siguiente documento:

- Original (para su cotejo) y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, documento en el que consta el otorgamiento de la Pensión al Trabajador.

La documentación original presentada por los asegurados o servidores públicos, deberá ser devuelta al interesado por **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, quien solamente deberá quedarse en posesión de las copias simples.

17. PAGO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Cuando el asegurado haya causado baja del servicio y haya adquirido el derecho a la cobertura contratada, si fallece antes o en el proceso de la reclamación no se verá afectado el derecho adquirido, por lo que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** pagará de acuerdo a los principios que establece la legislación civil para la sucesión, es decir, se pagará de la siguiente manera:

- a) Si el asegurado elaboró testamento. - Se solicita la validez legal del testamento, la que se puede tramitar de dos maneras: radicar el testamento ante notario público hasta la aceptación de la herencia o en su caso, juicio sucesorio testamentario hasta la declaratoria de heredero y se pagará con la copia certificada del auto de declaración de herederos.





- b) Si el asegurado no elaboró testamento. - Se solicita juicio sucesorio intestamentario, hasta el auto de declaración de herederos y se pagará a las personas que hayan sido declaradas como herederos (copia certificada del auto de declaración de herederos).

18. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

"EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá contar con una estructura para la atención de siniestros que garantice el servicio solicitado y cumpla con los tiempos de respuesta establecidos en el presente Anexo Técnico.

No se solicita módulo de atención en cada una de **"LAS PARTICIPANTES"**, sin embargo, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** de acuerdo a su infraestructura podrá ofrecerlo sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

Para el servicio de atención a la colectividad asegurada, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar con al menos un centro de servicio para atención personal y recepción de documentación, que deberán ser atendidos por personal de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** y tener un centro de atención telefónica para atender a la población asegurada; así como una dirección de correo electrónico.

Las características y cantidades de los requisitos con los que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar para prestar el servicio de Seguro de Retiro, son los señalados en el presente Anexo y deberán ser establecidos en el documento denominado **"Propuesta Técnica"** de la convocatoria.

"LA DEPENDENCIA" y **"LAS PARTICIPANTES"**, serán responsables de cumplir con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico. Asimismo, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"LAS PARTICIPANTES"**, serán responsables de su administración completa directamente con **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente a su colectividad asegurada.

"LA DEPENDENCIA" será responsable del procedimiento de contratación hasta la firma del contrato, de conformidad con el artículo 17, cuarto párrafo de la LAASSP.





Independientemente de que **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** que administren directamente su contrato, no se encuentren al corriente en el pago de primas, de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de pago, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** no les deberá suspender los pagos de siniestros que se presenten de su colectividad, ya que la situación administrativa del pago de la prima es independiente del derecho del beneficiario. No obstante, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá exigir la puntualidad del pago de primas correspondiente.

Para el inicio de la vigencia, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en **"LAS PARTICIPANTES"**, entregarán a la Aseguradora dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, la base de asegurados de la quincena 10/2025 (16 al 31 de mayo 2025), para que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** pueda brindar el servicio de pago de siniestros.

"LA DEPENDENCIA" hará del conocimiento de **"LAS PARTICIPANTES"**, así como de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, el Layout que se utilizará para el reporte inicial de la colectividad.

Será responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA"** y cada una de **"LAS PARTICIPANTES"** que pagan y administran directamente el seguro, entregar la base de asegurados dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del contrato, a fin de no dificultar el pago de siniestros, sin embargo, si no se entrega en este plazo, no será responsabilidad para **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** el no estar en posibilidad de pagar los siniestros, hasta que le sea entregada la base de asegurados.

Para la información que proporcionen **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"**, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar con una herramienta contra virus informáticos. **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** se deslindan de toda responsabilidad por ataques de virus informáticos a los sistemas de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**. Asimismo, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se responsabilizará del respaldo de la información en sus servidores.

"LA DEPENDENCIA" y **"LAS PARTICIPANTES"** se responsabilizarán del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

Por lo que se refiere a los sistemas con que cuente **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** el buen funcionamiento de los mismos, con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes especificaciones.



"EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el servicio contratado, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de la Información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá notificar al interesado por escrito y en hoja membretada y firmada por el responsable, el resultado negativo del dictamen del siniestro durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al momento en que, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cuente con la información completa requerida; y en el caso del resto de la Republica, el plazo será de 10 días hábiles posteriores al momento en que, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cuente con la información necesaria.

19. OBLIGACIONES DE "EL LICITANTE ADJUDICADO"

"EL LICITANTE ADJUDICADO" se obligará a lo siguiente: Emitir la póliza que deberá contener:

1. Carátula de la Póliza
2. Condiciones Generales

El artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada:

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

A) A emitir la facturación del pago de primas correspondientes, que realice **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"**, con la finalidad de que comprueben la erogación del gasto y la carta recibo por el pago de prima de los servidores públicos.

B) A pagar los siniestros que se presenten a partir del primer día hábil del inicio de los servicios.





C) Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo de este seguro.

D) Los tiempos de respuesta para trámites como máximo serán los siguientes:

- Para la operación del seguro el tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será, en el caso de la Ciudad de México y Estado de México, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores en que el Servidor Público asegurado entregue la documentación señalada en el numeral 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO del presente Anexo Técnico al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, lo cual será constatado mediante el acuse de recibo que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** emita al Servidor Público beneficiario del Seguro de Retiro, asimismo, en el caso de **"LAS PARTICIPANTES"** establecidas en el resto de la República, el plazo será de 10 días hábiles posteriores en que el Servidor Público asegurado entregue la documentación señalada en el numeral 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SEGURO del presente Anexo Técnico lo cual será constatado mediante el acuse de recibo que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** emita al Servidor Público beneficiario del Seguro de Retiro.
- Los rechazos para poder efectuar el pago del siniestro, deberá efectuarlos **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación requerida, debiendo notificar al interesado la razón que motivo dicho rechazo para que en su caso sea subsanado por el Servidor Público.
- Las altas en la póliza se efectuarán desde el momento en que el servidor Público ingrese a **"LA DEPENDENCIA"** o a alguna de **"LAS PARTICIPANTES"**.

E) En la administración de la póliza, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** realizarán las actividades que les corresponda sin intermediario, por lo que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** estará obligado a realizar cualquier gestión de esa índole, directamente con **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"**, haciéndose notar que la administración está a cargo de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en la ejecución del servicio, y esta será sin costo adicional a su propuesta.





F) Si **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LAS PARTICIPANTES"** y/o al asegurado, según sea el caso, una indemnización por mora de conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Solo habrá endosos modificatorios si así lo requiere **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"** y en beneficio de la Institución y de sus trabajadores.

G) Para el servicio de atención a la colectividad asegurada **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar una relación con el detalle del o los centros de servicio para la atención personal y de recepción de la documentación requerida, indicando el domicilio de los mismos, los cuales deberán ser atendidos por personal de la Aseguradora; asimismo, que cuentan con un centro de atención telefónica para atender a la población asegurada indicando el número de contacto; así como una dirección de correo electrónico.

H) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá proporcionar el servicio de atención personal y recepción de documentación de lunes a viernes en días hábiles en un horario de atención a la colectividad asegurada de 9:00 a las 18:00 horas.

I) De conformidad con lo que se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente, en su artículo 93 fracción IV y XIII, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** no retendrá el impuesto sobre la renta al efectuar el pago de la suma asegurada al personal que forme parte de la colectividad asegurada.

J) Entregar cualquier otro reporte que **"LA DEPENDENCIA"** o **"LAS PARTICIPANTES"**, soliciten a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en los domicilios y con los administradores de los contratos especificados en el **Anexo I-Administradores del Contrato** del presente Anexo Técnico.

K) Observar lo establecido en los artículos 7 y 19 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

L) **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio, por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** y por **"LAS PARTICIPANTES"** a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines





políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del Contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo que si **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.

20. HORARIO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS

El horario de atención para la orientación a la colectividad asegurada y el pago de los siniestros, se proporcionará de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 (ocho) horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato, vía telefónica y la atención personal en los centros de servicio.

El servicio de atención a la colectividad asegurada vía telefónica se deberá proporcionar cuando menos de lunes a viernes en días hábiles y al menos por 8 (ocho) horas hábiles.

El servicio de atención personal y recepción de documentación en los centros de servicio, deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a viernes será al menos por 8 (ocho) horas hábiles.

No se solicita un centro de servicio en **"LA DEPENDENCIA"** y en cada una de **"LAS PARTICIPANTES"**; sin embargo, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, de acuerdo a su infraestructura, podrá ofrecerlo y determinará el horario de atención.

21. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"**.

- A)** Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** remitirán dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre, vía correo electrónico a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** el padrón de asegurados actualizado en formato Excel, a efecto de conciliar la colectividad vigente en la aseguradora con la que se encuentra dada de alta en cada una de las Unidades de **"LA DEPENDENCIA"** y de **"LAS PARTICIPANTES"**, por lo que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá remitir por la misma vía su validación dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- B)** Proporcionar la información que requiera la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de **"LA DEPENDENCIA"** o **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para la debida administración del contrato y las pólizas correspondientes.





- C) Formalizar, dentro de los plazos previstos en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de este Reglamento, con **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** el contrato que ampare la prestación del servicio.
- D) Cumplir en todos sus términos las obligaciones inherentes, previstas en el cuerpo del presente instrumento.

22. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de la Póliza de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como en el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

23. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a satisfacer las pretensiones del usuario.





La competencia se determinará en los términos que se establezcan las disposiciones legales aplicables.

24. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Las condiciones especiales del presente Anexo Técnico, así como las contenidas en los contratos respectivos que se formalicen, tendrán prelación sobre las condiciones generales de "EL LICITANTE ADJUDICADO".

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





25. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones que se establezcan en la póliza serán acordados y fijados libremente entre **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, por lo que este no es un Contrato de Adhesión y por lo tanto, se observará lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

26. DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARAN PARA LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA. -

"LOS LICITANTES" deberán presentar en hoja membretada de la Aseguradora que representa, su propuesta económica; cantidad ofertada, precio unitario del servicio; unidad de medida, en su caso descuentos que ofrece y monto total de su propuesta.

El documento que contenga la propuesta económica deberá estar firmado por el representante legal.

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las primas a pagar no deberán incluir derecho de póliza ni el IVA.

La prima mensual del Seguro de Retiro, por cada servidor público asegurado, tendrá un importe fijo de \$ ____ (_____/100 M.N.)

Prima mensual por asegurado	Número mínimo de asegurados	Número Máximo de asegurados	Monto total mínimo mensual	Monto total máximo mensual	Monto total mínimo anual	Monto total máximo anual	Monto total mínimo por la vigencia	Monto total máximo por la vigencia
\$ ____/100 M.N.)	363,832	909,567	\$ ____ (_____/100 M.N.)	\$ ____ (_____/100 M.N.)	\$ ____ (_____/100 M.N.)	\$ ____ (_____/100 M.N.)	\$ ____ (_____/100 M.N.)	\$ ____ (_____/100 M.N.)

Cuando este cubra siniestros excedentes que se presenten, una vez agotado el importe de lo recaudado mensualmente por concepto de primas pagadas, se pagará el importe de los siniestros en exceso más el ____% sobre el importe de los siniestros excedentes, por concepto de gastos de administración.

Los precios están expresados en moneda nacional (pesos mexicanos). LETRA: XXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.

Los precios consideran todos los gastos adicionales que puedan llegar a generarse por la prestación del servicio.

Atentamente, Nombre y Firma

Nota: Deberá anotar que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, el costo total de cada una de las partidas de los servicios con letra.

Considerar solo 2 dígitos después del punto para establecer los precios.

"El Licitante" deberá llenar completamente la propuesta económica, en términos del modelo debiendo considerar los costos involucrados como: la Mano de Obra, Refacciones, Insumos, Traslados y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio requerido.





AUTORIZACIÓN. -

La falta de los siguientes documentos o que no cumplan con los requisitos solicitados será causa de desechamiento de la propuesta.

"LOS LICITANTES" deberán entregar **copia certificada** de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en términos del Art. 11 y 25 fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LOS LICITANTES" deberán acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año en el Ramo de Seguro de Retiro, entregando copia de la o las pólizas o contratos que lo acrediten. Para tal efecto, **"LOS LICITANTES"** deberán presentar copia completa y legible de cuando menos 1 (uno) contrato y máximo 3 (tres) contratos, debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2021, 2022, 2023 y/o 2024 en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico.

La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

"LOS LICITANTES" deberán entregar **copia simple**, del acuse de recibo del registro de la **"Nota Técnica"** a su nombre o en su defecto, documentación que acompañe el cambio de la razón social ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y evidencia de su autorización por la CNSF en términos de los artículos 201, 202 y 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Así como un escrito en hoja membretada con nombre y firma del representante o apoderado legal mediante el cual manifiesta que dicho documento es copia del original que obra en sus archivos

"LOS LICITANTES" deberán presentar escrito firmado por su Representante Legal en hoja membretada, donde describa los servicios que brinda en su centro de atención, domicilio en que se ubica este centro, número de personas para su atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones.

"LOS LICITANTES" deberán demostrar que cuentan con un índice de cobertura de base de inversión igual o mayor a 1.05 al cierre del tercer trimestre de 2024. Para lo anterior deberá incluir impresión del extracto publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx>.





"LOS LICITANTES" deberán presentar escrito firmado por su Representante Legal, donde designen al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios para "LA DEPENDENCIA" y cada una de "LAS PARTICIPANTES". Debiendo señalar los Centros de Atención Telefónica y los números telefónicos, correos electrónicos, así como los domicilios para la recepción de la documentación requerida.

27. SINIESTRALIDAD

2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Siniestros	\$5,768,912.00	\$6,269,375.00	\$6,987,889.00	\$13,110,000.00	\$6,088,122.00	\$13,117,500.00	\$9,978,750.00	\$7,597,500.00	\$10,411,875.00	\$13,161,250.00	\$6,851,232.00	\$5,989,222.00	\$105,331,627.00
No. de Siniestros	237	289	285	540	251	533	412	322	447	554	282	262	4,414

2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Siniestros	\$4,981,232.00	\$5,408,966.00	\$7,905,625.00	\$6,594,375.00	\$15,547,500.00	\$6,078,750.00	\$9,081,250.00	\$6,793,125.00	\$6,186,250.00	\$5,686,875.00	\$4,933,124.00	\$3,610,625.00	\$82,807,697.00
No. de Siniestros	204	285	323	271	635	249	372	284	261	240	208	153	3,485





CONTRATO NÚMERO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, PRESTACIÓN DE SERVICIO.

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP/DSG/SABYS-LA-06/005/2025

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS INSTITUCIONALES 2025-2027 PARTIDA 1 SEGURO DE RETIRO 2025-2027.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: ILIANA FLORES BABICK

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$3,653,241.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO:	\$9,132,863.50 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 1 DE JUNIO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE MAYO DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS ESTÁN EXCEPTUADAS DE CONSTITUIR FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294, FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-12-512-012000994-N26-2025.